

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno  
(2021).

PROCESO:	LIQUIDACIÓN JUDICIAL 25-843-31-03-001-2021-00135-00
SOLICITANTE:	GREGORIO HERNÁNDEZ DUARTE

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la solicitud de liquidación judicial, presentada a través de apoderado judicial por el señor GREGORIO HERNÁNDEZ DUARTE. No obstante, se advierte la existencia de algunas falencias de índole formal que impiden la adopción de tal determinación, a saber:

1. No se aportan los estados de flujo de efectivo y estados de cambios en el patrimonio correspondientes a los ejercicios de los años 2018 y 2019 (parágrafo del artículo 49 de la Ley 1116 de 2006).
2. No se aporta el certificado de la Cámara de Comercio señalado como anexo.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, el Juzgado,

### DISPONE:

**PRIMERO: INADMITIR** la solicitud de liquidación judicial presentada, a través de apoderado judicial por GREGORIO HERNÁNDEZ DUARTE.

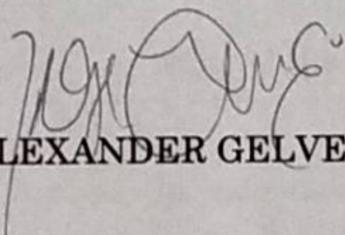
**SEGUNDO: CONCEDER** al solicitante el término de diez (10) días para que subsane la falencia referida.

**TERCERO: REQUERIR** mediante oficio al solicitante para que subsane las falencias señaladas en la parte motiva.

CUARTO: RECONOCER al abogado PEDRO SIMÓN GARROTE BECERRA, portador de la tarjeta profesional No. 91.482 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

  
JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA